



EXP. 2005-00067-00

PROCESO DE ALIMENTOS.

DTE. NESTOR DAVID BARRIOS TROAQUERO. C.C. N°1.102.883.951.

DDO: NESTOR ISAAC BARIOS BARIOS. C.C. N°79.911.270.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el alimentario ha presentado autorización a favor de su señora madre y se ha aportado su certificado de estudio actual. Sírvase proveer. Sincelejo, 20 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veinte de agosto de dos mil veintiuno.

El joven alimentario NESTOR DAVID BARRIOS TROAQUERO, desde correo electrónico nestor_b88@hotmail.com, que registra a su nombre adjunta documento donde manifiesta otorgar poder a su señora madre LIGIA LUZ TROAQUERO PEREZ identificada con C.C. N°64.588.909, para que lo siga representando en este proceso, teniendo la facultad de recibir.

Por su parte la mencionada señora solicita el pago de depósitos judiciales y aporta certificación de estudio actual del alimentario, donde se certifica que cursó y aprobó el plan de estudio del programa de Ingeniera de Sistemas desde el primer periodo de 2015 hasta el segundo periodo de 2019 e indica que en la actualidad está pendiente por su opción de grado obligatoria para obtener su título.

Siendo ello así, al haberle otorgado el alimentante poder a su señora madre con la facultad de recibir, y como quiera que el alimentario si bien culminó su plan de estudio académico, aún no ha obtenido su título profesional y no se encuentra sentencia judicial que haya exonerado al alimentante de la obligación alimentaria para con el joven alimentario, se aceptará la autorización presentada.

En mérito de lo expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la autorización presentada por el joven alimentario NESTOR DAVID BARRIOS TROAQUERO a favor de su señora madre LIGIA LUZ TROAQUERO PEREZ identificada con C.C. N°64.588.909, para que lo siga representando en este proceso, teniendo la facultad de recibir.

SEGUNDO: Autorizar el pago de los depósitos judiciales por concepto de cuotas de alimentos a nombre de la señora LIGIA LUZ TROAQUERO PEREZ identificada con C.C. N°64.588.909 por tener autorización con la facultad de recibir por parte del joven alimentario NESTOR DAVID BARRIOS TROAQUERO, hasta el 28 de febrero de 2021, fecha en la cual el alimentario mayor de edad debe acreditar que continua con la calidad de estudiante.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ